



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 3711/2024

REGLAMENTO DEL FORO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

PREÁMBULO

Tras 24 años de funcionamiento, el Foro Municipal de Mujeres del Ayuntamiento de Huesca constituido el 30 de noviembre de 2022 y después de un proceso de renovación, ratificado en este mandato municipal el 18 de octubre de 2023, se ha valorado su adaptación a la evolución habida en esta materia.

En consecuencia, se ha elaborado un reglamento para regular la organización y el funcionamiento de este órgano municipal, que pasará a denominarse Foro de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Huesca.

CAPÍTULO I. Finalidad.

Artículo 1.

El Foro Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por finalidad la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en nuestro ámbito territorial, el municipio de Huesca.

Artículo 2.

El Foro municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres es el órgano de consulta y asesoramiento del Ayuntamiento de Huesca en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de participación de asociaciones, entidades y otros colectivos que en el ámbito municipal la representen.

CAPÍTULO II. Atribuciones.

Artículo 3.

Para el cumplimiento de sus fines, el Foro Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los estudios que contribuyan al conocimiento de las diferentes situaciones discriminatorias en Huesca con esta perspectiva y las actuaciones dirigidas a potenciar la integración de la igualdad en la vida ciudadana.
- b) Promover medidas y formular propuestas a la Administración, mediante la realización de análisis, emisión de informes u otros medios, a iniciativa de las partes.
- c) Ser consultado para la elaboración y antes de la aprobación de los planes de igualdad y en el establecimiento de las líneas generales de actuación de la Concejalía de la Igualdad o correspondiente.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 3711/2024

d) Difundir las actuaciones municipales del Foro y otras que contribuyan al desarrollo efectivo de los derechos de la mujeres.

e) Potenciar la participación ciudadana en igualdad en los asuntos municipales y fomentar el asociacionismo para la defensa de sus intereses, así como estimular la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades en materia de igualdad.

f) Aquellas otras funciones dirigidas a conseguir una mejor atención de las mujeres y cualquier otra relacionada con la finalidad del Foro que contribuya a la eliminación de toda discriminación.

Artículo 4.

Dentro del ámbito de actuación del Foro de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tanto los órganos municipales, como el Foro, a través de la Presidencia, podrán solicitar información a las instituciones sobre cualquier aspecto, si éste afecta a temas relacionados con las Igualdad.

CAPÍTULO III. Composición.

Artículo 5.

El Foro Municipal de la Igualdad entre Mujeres y Hombres estará integrado por dos representantes de las organizaciones citadas en el art. 2, una como Consejera y otra como suplente, con un sólo voto por entidad, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) No perseguir fines lucrativos.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Contemplar el tema de la Igualdad entre sus objetivos o realizar actuaciones en esta línea.

La composición del Foro de la Igualdad entre Mujeres y Hombres podrá ser modificada, ampliando o reduciendo la representación de las organizaciones que lo integran, en función de las variaciones de la realidad social, política y cultural del municipio.

Artículo 6.

La incorporación de las asociaciones y entidades en el Foro Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres se hará previa solicitud que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca. La Secretaría del Foro llevará un Registro de inscripción.

Las asociaciones y entidades deberán aportar con la solicitud los siguientes datos:



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 3711/2024

- Estatutos y, en su caso, acreditación y compromiso de la actividad funcional por parte del órgano correspondiente de aquellas organizaciones a que se refiere el punto c) del art. 5.
- Número de inscripción en el Registro correspondiente.
- Nombre de las personas que ocupan cargos directivos, y número de asociados.
- Domicilio Social.

Cualquier variación de estos datos se pondrá en conocimiento del Foro de Igualdad entre Mujeres y Hombres, con comunicación al Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 7.

Dejarán de forma parte del Foro Municipal de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, perdiendo la cualidad de representación, las organizaciones en las que concurra alguna de estas causas:

- a) Voluntad propia.
- b) Incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los art. 5 y 6.
- c) Desarrollo de cualquier conducta que entre en confrontación con los fines y funciones del Foro de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

CAPÍTULO IV. Estructura y funcionamiento.

Artículo 8.

El Foro de Igualdad entre Mujeres y Hombres contará con los siguientes órganos de gobierno: Presidencia, Consejo General y Comisión Permanente.

Artículo 9.

La Presidencia del Foro recaerá en la persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal, y, por delegación, en la concejalía afín a los objetivos del Foro.

Artículo 10.

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ejercer la dirección del Foro.
- b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo General, moderar los debates y decidir con su voto de calidad los empates de las votaciones.
- c) Velar por la ejecución de los acuerdos que tomen en las reuniones del Consejo General y de la Comisión Permanente.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 3711/2024

- d) Convocar la Comisión Permanente.
- e) Autorizar con su firma los escritos oficiales del Foro.
- f) Adoptar las resoluciones que exija el correcto funcionamiento del Foro.
- g) Autorizar la asistencia al Foro, por cuestiones puntuales y específicas, de personas de reconocido prestigio y con conocimiento de la materia que se trate.
- h) Coordinar las tareas de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo que se establezcan.
- i) Mantener informada a la Corporación de los acuerdos del Foro.

Artículo 11.

El Consejo General estará constituido por la Presidencia, las Consejeras y la Secretaria.

Artículo 12.

Son atribuciones del Consejo General:

- a) Debatir y aprobar las líneas generales de actuación y la memoria anual de actividades del Foro, y los planes o programas de la Concejalía de la Igualdad o afin.
- b) Conocer y discutir los informes presentados por la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo que se establezcan.
- c) Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas organizaciones, así como su expulsión.
- d) Modificar la composición del Foro Municipal de la Igualdad entre Mujeres y Hombres en función de las variaciones de la realidad socio-política-cultural y a propuesta de la Comisión Permanente.

Artículo 13.

El Consejo General se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año presencialmente y en sesión extraordinaria cuando lo solicite la Presidencia, la Comisión Permanente o un tercio de las asociaciones que componen el Foro.

En el caso de que la iniciativa para celebrar la reunión extraordinaria no proceda de la Presidencia del Foro, la sesión habrá de ser convocada dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la petición y no se podrá demorar su celebración más de un mes desde la presentación del escrito de solicitud.

Artículo 14.

La Comisión Permanente es el órgano encargado de coordinar todas las actividades del Foro y asumir la dirección del mismo cuando el Consejo General no esté constituido.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 3711/2024

Artículo 15.

La Comisión Permanente estará compuesta por la Presidenta del Foro Municipal de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Secretaria y un máximo de doce Vocalías.

Artículo 16.

Las funciones de la Comisión Permanente son:

- a) Proponer el calendario de reuniones y el orden del día del Consejo General y, en su caso, de las Comisiones de Trabajo.
- b) Preparar los temas para ser debatidos por el Consejo General.
- c) Presentar al Consejo General la memoria anual de actividades y rendir cuentas de la ejecución del presupuesto.
- d) Proponer la modificación de la composición del Foro Municipal de la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- e) Emitir los informes que le solicite el Consejo General y proponer al mismo cuantas medidas y resoluciones estime convenientes.
- f) Poner en marcha los acuerdos del Consejo General.
- g) Constituir o disolver las Comisiones de Trabajo
- h) Coordinar las Comisiones de Trabajo que en su caso se establezcan.
- i) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por el Consejo General o que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Foro.

Artículo 17.

En el Foro Municipal de la Igualdad entre Mujeres y Hombres podrán crearse Comisiones de Trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, que serán presentados como informes y no tendrán carácter vinculante para los órganos de gobierno del Foro hasta no ser aprobados por el Consejo General.

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por las consejeras que proponga la Comisión Permanente y podrán solicitar, a través de la Presidencia del Foro, la asistencia técnica que consideren oportuna, que será atendida siempre que sea posible.

Artículo 18.

A las sesiones del Consejo General, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, podrán asistir, con voz, pero sin voto:



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 3711/2024

- 1.- Representantes del Gobierno y de la Administración Municipal y de los diferentes grupos políticos representados en el Ayuntamiento.
- 2.- Personal técnico, personas expertas o representantes de entidades relacionados con la materia que se trate cuando lo crea conveniente la Presidencia o lo solicite un tercio del Consejo General.

Artículo 19.

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Foro Municipal de la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la asistencia a los órganos del mismo, con voz pero sin voto.

En el caso de que la Secretaria sea designada entre la plantilla del personal del Ayuntamiento de Huesca, será asumida por una persona vinculada a un servicio afín a los objetivos del Foro.

Serán funciones de la Secretaría:

- a) Registro y archivo de correspondencia.
- b) Levantar acta de las sesiones y poner al día y custodiar el Libro de Actas de las sesiones del Foro.
- c) Emitir certificaciones de los acuerdos del Foro, con el visto bueno de la Presidencia.
- d) Tramitar las convocatorias y órdenes del día.
- e) Preparar y tramitar con tiempo suficiente la documentación para las integrantes del Foro, así como facilitarles la documentación sobre cualquier tema de su competencia y la memoria anual que se apruebe.
- f) Tramitar y llevar registro de la representación de los distintos órganos, así como de altas y bajas.
- g) Cualquier otra tarea de secretaría que le encomiende la Presidencia.

Artículo 20.

Serán de aplicación las normas que regulan el régimen de funcionamiento de las entidades locales, en cuanto a convocatorias, sesiones, formalización de actos y procedimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2º y 65.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 3711/2024

Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles, contados a partir de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación.